



DE ACUERDO CON SU COTIZACIÓN RESPECTIVA, SIRVASE REMITIR O ENTREGAR A ESTA INSTITUCIÓN, AL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO INDICADO, LAS MERCANCIAS ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE LES COMPRAN BAJO LAS CONDICIONES GENERALES QUE CONSTA AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.

FACTURAR A:
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 AV. UNIVERSIDAD No. 3000, COL. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO C.U. COYOACÁN
 C.P. 04510
 UNA290722-7Y5

PROVEEDOR (SUPLIER):
 NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.
 MONTECITO 38, PISO 17 OFICINA 23
 NAPOLES,
 C.P.03810 CIUDAD DE MÉXICO
 Tel. 90001777
RFC: NGR110914NH0
REPRESENTANTE:
 C. DAVID PABLO AGUILAR DURÁN.
e-mail: Joseluis.pantoja@netcontroll.com

CONTRATO PEDIDO No.

A19/P0061
 FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODOS LOS DOCUMENTOS
REQUISICION No. A19/R000032

LUGAR DE ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS	CÓDIGO PROGRAMÁTICO O DE GASTO	REGISTRO/PÓLIZA
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Edificio G, Sotano	10.01.412.01.512.00 10.01.412.01.249.03	Cta. por Pagar: Póliza:

REGLÓN	PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
1	1	pieza	Switch Core de la marca Extreme Networks modelo VSP7254XSQ, el cual cumple con las siguientes características: Tipo: Equipo operable con Ethernet Fabric Equipo que permita a la dependencia Ethernet Fabric, habilitar la virtualización de servicios de networking cuando así sean requeridos para eficientar la operación, estos mecanismos deberán ser apegados estándares como SPBm (802.1aq) de la IEEE o TRILL de la IETF. Esta arquitectura de Fabric debe proveer la capacidad de crear servicios virtuales de capa 2 y capa 3, así como servicios de routing, conforme vayan siendo requeridos por cada una de los diferentes servicios o aplicaciones. Backplane: Provisión de una operación non-blocking y line rate. Desempeño de al menos 1.9 Tbps. Redundancia en fuentes de poder y ventiladores, para garantizar la total operación de la unidad. Soporte de diferentes velocidades de conexión (10/40 Multi-Rate Gigabit Ethernet). Soporte de al menos la creación de servicios Virtuales de capa 2, servicios virtuales de capa 3, así como la capacidad para definir tráfico entre servicios virtuales. Protocolos y funcionalidades de Capa 2: Soporte mínimo de 200,000 direcciones de MAC Soporte de 802.1w Soporte a múltiples instancias de STP (mSTP) via 802.1s Soporte de grupos de agregado con al menos 6 puertos miembros por grupo, Capacidad de realizar Virtual Service Networks (VSNs). Protocolos y funcionalidades de Capa 3: OSPF, VRRP, OSPFv3, BGP, BGPv6, RIPng, VRF, Virtual Service Networks VSN, Inter-VSN Routing, IP Shortcut Routing. Multicast: IGMP v1, v2 y v3, PIM-SM o PIM-SSM, RFC 1112 IGMPv1, RFC 2236 IGMPv2 for snooping, RFC 3376 IGMPv3, RFC 4601 — PIM-SM, RFC 4607 Source-Specific Multicast (SSM) for IP. Calidad de Servicio: Capacidad de 8 colas de prioridad por puerto, Soporte DifServ y 802.1p, Soporte de Traffic Shaping, weighted round robin (WRR). Seguridad: Soporte de MACsec (802.1ae) Soporte de listas de acceso en capa 2, 3 y 4 por medio de los mecanismos: Dirección MAC fuente/destino, VLAN ID, Dirección IP fuente/destino, Puerto TCP o UDP. Administración: SNMP v1/2/3, CLI, RADIUS, TACACS+ o similares, Logging (log to file and syslog), RMON, Puertos espejo mirroring (port- and flow-based), Soporte de Sflow, Telnet Server/Client, Trivial File Transfer Protocol (TFTP)Server/Client, File Transfer Protocol (FTP) Server/Client, Secure Shell (SSH) v1 and v2 Server/Client, Secure Copy (SCP), Domain Name Service (DNS) Client, Network Time Protocol (NTP), IEEE 802.1ag Connectivity Fault Management, L2 Ping, TraceRoute. El switch de core incluye los elementos descritos en las partidas 2, 3 y 5.	1	\$132,972.68	\$132,972.68	*
2	2	pieza	EC7205A1F-E6.VSP 7200 460W AC PSU F2B NO PC.VSP 7200 460W AC POWER SUPPLY FRONT TO BACK NO POWER CORD.	1	\$4,488.79	\$4,488.79	*
3	3	pieza	10099. PWR CORD15AUSANEMA5-15C15. Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15.	2	\$122.98	\$245.96	*
4	4	pieza	Transceptor tipo 1 (LR): Modelo 10GBASE-LR SFP+ de la marca Extreme Networks, los cuales cumplen con las siguientes características: Tipo: SFP hot swap, Velocidad: 10GB, Interfaces: 10GBase-LR.	26	\$10,022.91	\$260,595.66	*
5	5	pieza	97004-H34085. EC7200A3F-E6. EW NBD AHR H34085.	1	\$88,148.86	\$88,148.86	*
6	6	pieza	Switch de acceso 48 Puertos: modelo X450 -G2-48p-10 GE4 de la marca Extreme Networks, los cuales cumplen con las siguientes características: Tipo: Switch capa 2. Módulos: hot swap. Backplane: Non-blocking, capacidad mínima de 176-Gbps, 48	9	\$42,582.00	\$383,238.00	*

puertos 10/100/1000 Base T y soporte de 110 Mpps con paquetes de 64 bytes. Interfaces: Capacidad de 4 puertos 10GBASE-X SFP+ y estar equipado con al menos 48 puertos 10/100/1000BaseT, Los puertos UTP y SFP deben de ser funcionales, no puertos combo, Soporte de Auto-MDIX crossover en los puertos en cobre (UTP). Soporte de PoE: Soporte para los estándares IEEE 802.3af y 802.3at en todos los puertos 10/100/1000BaseT. Accesorios: Kit de montaje para rack de 19" abierto de 2 postes. Protocolos de Capa 2: IEEE 802.1x, IEEE 802.3x Full duplex en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T, IEEE 802.1D STP, IEEE 802.1p CoS, IEEE 802.1q, IEEE 802.3 10BASE-T, IEEE 802.3u 100BASE-TX, IEEE 802.3ab 1000BASE-T, IEEE 802.3ae, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ad LACP, Port Mirror o Port analyzer, DHCP Snooping. Jumbo Frames (soporte para 9000 Bytes como mínimo). Soporte de control de tormentas de broadcast. Soporte de VLANs privadas. Soporte de por lo menos 30,000 direcciones MAC, MLD v2 snooping. Calidad de Servicio: Clasificación y reclasificación de paquetes según las prioridades marcadas en el estándar IEEE 802.1p, Buffers de espera. Administración: Vía una interface gráfica mediante IP. Acceso vía puerto de consola, Soporte de Secure Shell (SSHv2 o superior). Administración vía línea de comando. Varios niveles de administración (lectura, escritura y administración). Permitir respaldo de configuración, Mecanismo para actualización de Software, Soporte de NTP/SNTP ó mecanismo para actualizaciones, SNMP v1/v2/v3, Soporte de autenticación por AAA, ACL (Listas de Control de acceso) de entrada y salida para la administración del equipo. Otros: Manuales de operación, programación, administración y mantenimiento. Apilamiento: El equipo de acceso debe ser apilable por medio de un cable y puerto dedicado para esta función. Los switches propuestos deberán soportar al menos 6 equipos en apilamiento. Para efectos de administración, cada pila de switches debe operar como si fuera un solo equipo. Alimentación Eléctrica: Soporte para voltajes entre 100 y 240 VAC auto regulable. Soporte para fuente redundante. El tipo de conector eléctrico que se tiene en NEMA-15P.

7	7	pieza	10945 Summit Fan module for Summit X460-G2X450-G2 Series Switches - front to back airflow	9	\$1,906.20	\$17,155.80	*
8	8	pieza	10941 Summit 1100W AC PSU FB 1100 Watt AC PoE Power Supply module with Front-to-Back airflow	18	\$7,071.38	\$127,284.84	*
9	9	pieza	10099 PWR CORD15AUSANEMA5-15C15 Power Cord 15A USA NEMA 5-15 IEC320-C15	18	\$122.98	\$2,213.64	*
10	10	pieza	97000-16179 16179 EW TAC OS 16179	9	\$23,863.78	\$214,774.02	*
11	11	pieza	Antena tipo 1: Modelo 3915i de la marca Extreme Networks, los cuales cumplen con las siguientes características: TIPO: Punto de acceso inalámbrico para interiores. RADIOS: Bluetooth (BLE) es posible proveer esta funcionalidad por separado garantizando interoperabilidad con la solución WLAN, WiFi. INTERFACES: Puerto 100/1000 BaseT, (conexión LAN). Funcionalidad de autosensar y autodetectar velocidad y modo de transmisión, 2x2 SU-MIMO en 2.4 GHz, 2x2 MU-MIMO en 5 GHz, IEEE 802.11a, IEEE 802.11b, IEEE 802.11g, IEEE 802.11n (2.4 y 5 Ghz.), IEEE 802.11ac, IEEE 802.3af, IEEE 802.1q. ANCHO DE CANAL: Para 802.11ac: 20, 40 y 80 MHz, Para 802.11n: 20 y 40 MHz. MODO DE OPERACIÓN: Bridge. SEGURIDAD: Sin contraseña, Wep, WPA (TKIP), WPA2 (AES), WPA2-Enterprise, Autenticación 802.1X (Radius). ADMINISTRACIÓN: Interfaz gráfica, vía consola de gestión y monitoreo en la nube. DOCUMENTACIÓN: Manuales de operación, programación y mantenimiento. INSTALACIÓN: Accesorios para montaje. OTROS: Soporte de al menos 12 SSID's, Soporte de SSID oculto, Soporte filtrado por MAC Address, Punto para colocación de candado.	68	\$3,197.49	\$217,429.32	*
12	12	pieza	Antena tipo 2: modelo 3935i de la marca Extreme Networks, los cuales cumplen con las siguientes características: TIPO: Punto de acceso inalámbrico para interiores. RADIOS: Bluetooth (BLE) es posible proveer esta funcionalidad por separado garantizando interoperabilidad con la solución WLAN, WiFi. INTERFACES: Puerto 100/1000 BaseT, (conexión LAN). Funcionalidad de autosensar y autodetectar velocidad y modo de transmisión, 3x3 SU-MIMO en 2.4 GHz, 4x4 MU-MIMO en 5 GHz. ESTANDARES: IEEE 802.11a, IEEE 802.11b, IEEE 802.11g, IEEE 802.11n (2.4 y 5 Ghz.), IEEE 802.11ac, IEEE 802.3at, IEEE 802.1q. ANCHO DE CANAL: Para 802.11ac: 20, 40 y 80 MHz, Para 802.11n: 20 y 40 MHz. MODO DE OPERACIÓN: Bridge. SEGURIDAD: Sin contraseña, Wep, WPA (TKIP), WPA2 (AES), WPA2-Enterprise, Autenticación 802.1X (Radius). ADMINISTRACIÓN: Interfaz gráfica, vía consola de gestión y monitoreo en la nube. DOCUMENTACIÓN: Manuales de operación, programación y mantenimiento. INSTALACIÓN: Accesorios para montaje. OTROS: Soporte de al menos 12 SSID's, Soporte de SSID oculto, Soporte filtrado por MAC Address, Punto duro para colocación de candado.	66	\$7,717.03	\$509,323.98	*
13	13	pieza	Antena tipo 3: modelo 3965i de la marca Extreme Networks, los cuales cumplen con las siguientes características: TIPO: Punto de acceso inalámbrico para exteriores. RADIOS: Bluetooth (BLE) es	19	\$15,464.80	\$293,831.20	*

posible proveer esta funcionalidad por separado garantizando interoperabilidad con la solución WLAN, WiFi. INTERFACES: Puerto 100/1000 BaseT, (conexión LAN). Funcionalidad de autosensar y autodetectar velocidad y modo de transmisión, 4x4 SU-MIMO en 2.4 GHz, 4x4 MU-MIMO en 5 GHz. ANTENAS: Omnidireccionales. ESTANDARES: IEEE 802.11a, IEEE 802.11b, IEEE 802.11g, IEEE 802.11n (2.4 y 5 Ghz.), IEEE 802.11ac, IEEE 802.3af, IEEE 802.1q. ANCHO DE CANAL: Para 802.11ac: 20, 40 y 80 MHz, Para 802.11n: 20 y 40 MHz. MODO DE OPERACIÓN: Bridge. SEGURIDAD: Sin contraseña, Wep, WPA (TKIP), WPA2 (AES), WPA2-Enterprise, Autenticación 802.1X (Radius). ADMINISTRACIÓN: Interfaz gráfica, vía consola de gestión y monitoreo en la nube. DOCUMENTACIÓN: Manuales de operación, programación y mantenimiento. INSTALACIÓN: Accesorios para montaje. CERTIFICACIONES: IP67 (sellado contra agua y polvo). OTROS: Soporte de al menos 12 SSID's, Soporte de SSID oculto, Soporte filtrado por MAC Address, Punto duro para colocación de candado, Temperatura de operación: -20° a 55° C.

14	14	pieza	WS-APCAP-16 16 AP CAPACITY UPGRADE C25 V2110 16 AP CAPACITY UPGRADE C25 V2110	5	\$14,112.01	\$70,560.05	*
15	15	pieza	WS-APCAP-1 SINGLE AP CAPACITY UPGRADE C25 V2110 SINGLE AP CAPACITY UPGRADE C25 V2110	6	\$1,223.66	\$7,341.96	*
16	16	pieza	97000-31029 31029 EW TAC OS 31029	68	\$2,146.48	\$145,960.64	*
17	17	pieza	97000-31013 31013 EW TAC OS 31013	66	\$2,114.91	\$139,584.06	*
18	18	pieza	97000-31017 31017 EW TAC OS 31017	19	\$2,556.83	\$48,579.77	*
19	19	pieza	97003-S20255 WS-APCAP-16 EW Software Subscription	5	\$12,689.47	\$63,447.35	*
20	20	pieza	97003-S20252 WS-APCAP-1 EW Software Subscription Gestión y monitoreo.	6	\$1,502.53	\$9,015.18	*

Para las partidas 14 a la 20 se considerará: Proporcionar las licencias y servicios solicitados en este apartado. Los equipos propuestos son factibles de ser integrados a la consola centralizada existente en la FCPyS, la cual permite la administración, monitoreo y obtención de estadísticas a través de reportes por dispositivo, equipo y a nivel global, entre ellos: LAN 1. Reportes de estadísticas del uso (bytes entrada y salida) históricos y en tiempo real. 2. Errores por interfaces, históricos y en tiempo real. 3. Porcentaje del CPU, históricos y en tiempo real. WLAN 1. Número de usuarios conectados y ancho de banda utilizado por Punto de Acceso, por dominio de administración. 2. Sistemas operativos conectados. 3. Tiempo de conexión de usuarios. 4. Protocolos más utilizados y porcentajes de utilización

Subtotal del pedido: \$ 2,736,191.56

IVA del pedido: \$ 437,790.65

DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA UNAM:
412.01 - FAC. DE CIENCIAS POL. Y SOCIALES DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

IMPORTE TOTAL CON LETRA:
TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO **\$3,173,982.21**

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: 24/10/2019

FECHA DE GENERACIÓN DE PEDIDO: 11/11/2019

TÉRMINOS, LUGAR Y PLAZO DE PAGO:

- CONDICIONES DE PAGO: ESTE SE REALIZARÁ DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNAM CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LA UNAM.
- TIEMPO DE ENTREGA: DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019. EN EL ALMACÉN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, UBICADO EN CIRCUITO MARIO DE LA CUEVA S/N, CIUDAD UNIVERSITARIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04510, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTACTAR CON EL LIC. JERÓNIMO CÁNDIDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA FACULTAD, AL TEL. 56 23 38 46.
- LO ANTERIOR LE INFORMO QUE LA FECHA LÍMITE PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SERÁ EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:30 Y DE 17:30 A 19:30 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA LA UNAM, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 5.3 Y 6.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LO SOLICITADO O NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PEDIDO/CONTRATO, PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN EL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1 DE LA NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA U.N.A.M.
- LA GARANTÍA PROPUESTA PARA LOS BIENES DEBERÁ SER EN SITIO Y PROPORCIONADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA. SI SE REQUIERE DEL RETIRO O TRASLADO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, ÉSTE SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE LA EMPRESA ADJUDICADA HASTA LA ENTREGA FINAL, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL MISMO.
- ADJUDICACIÓN REALIZADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DGPR-DA-CCN-ITPI-034/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL "PROYECTO WI-FI PC PUMA", REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.

POR "LA UNAM"

ENCARGADO DEL DESPACHO DE PROVEEDURÍA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

COORDINADORA DE COMPRAS NACIONALES

LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA

LIC. JOSÉ LUIS REYES JIMENÉZ

LIC. MARTHA LETICIA PANTOJA ORDOÑEZ

POR "EL PROVEEDOR"



David Pablo Aguilar Duran

FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" (DATE):

19	noviembre	2019
DÍA	MES	AÑO

CONTRATO-PEDIDO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEedurÍA, Y POR LA OTRA NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. DAVID PABLO AGUILAR DURÁN. CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta máxima Casa de Estudios, recae en su Rector, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, tiene facultades para delegarla.
- I.3 Que el LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Proveeduría, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato-pedido, de conformidad con lo establecido en el punto QUINTO, primer párrafo, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, emitido por el Señor Rector y publicado en Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Dirección General de Proveeduría, dependencia que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato-pedido.
- I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato-pedido, se afectará la partida presupuestal número 512,249, en el código de asignación presupuestal 10.01.412.01.512.00, 10.01.412.01.249.03, de la Dirección General de Proveeduría.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato-pedido, se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN INTERNACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DGPR-DA-CC-ITPI-034/2019, instrumentado de conformidad con el numeral 4.2 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en Gaceta-UNAM el 29 de junio de 2015; así como el Acuerdo que modifica y adiciona la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, publicada en la Gaceta-UNAM el 29 de octubre de 2018.
- I.7 Que para la ejecución de la compra-venta objeto de este contrato-pedido, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 2040, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.
- I.8 Que señala como su domicilio legal el 9o. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

PARA PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA

- II.1 Que está constituida como NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 64,628, de fecha 13 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 457675-1, y con Registro Federal de Contribuyente número NGR110914NNH0.
- II.2 Que el C. David Pablo Aguilar Durán, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo acredita con el poder notarial número 64,628, de fecha 13 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1, del entonces Distrito Federal.
- II.3 Que es su voluntad proveer a "LA UNAM" de los bienes que se describen en este contrato-pedido.
- II.4 Que cuenta con los elementos necesarios, capital, equipo y personal suficiente y capacitado para proveer los bienes y servicios objeto del presente contrato-pedido.
- II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de "LA UNAM", que le impida celebrar el presente contrato-pedido.
- II.6 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato-pedido, el ubicado en Montecito 38 Piso 17 Oficina 23, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato-pedido, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato-pedido, constituye el acuerdo entre las partes con relación a la compra-venta de los bienes descritos en este instrumento, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación verbal o escrita entre "LA UNAM" y "EL PROVEEDOR", con anterioridad a la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. El precio de la compra-venta, es el que se especifica en este instrumento y se sustenta en la oferta económica presentada por escrito por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte del mismo, en lo que no se le oponga y el pago se realizará en el plazo, lugar y términos que se indica en el mismo.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes citados en este contrato-pedido en la cantidad, precio, lugar y día estipulado en el mismo, así como en la calidad y con las especificaciones descritas en su oferta técnica, la cual forma parte de este instrumento.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales sin penalización de ninguna índole, siempre y cuando éstas se efectúen con antelación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto de este contrato-pedido. Para tal efecto, se requerirá el acuerdo previo con "LA UNAM".

QUINTA. El pago se efectuará en la moneda pactada, conforme a la oferta propuesta y aceptada por "LA UNAM", dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, una vez entregados los bienes, en el entendido de que no existirán cargos adicionales. En virtud de que bajo ninguna circunstancia, se aceptarán ofertas en una divisa diferente a la de curso corriente en el país cuando la obligación de pago deba solventarse en los Estados Unidos Mexicanos, el pago en todo momento será en moneda nacional.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes materia del presente contrato-pedido, se infrinjan patentes, marcas u otros derechos de propiedad intelectual y se compromete a reembolsar a "LA UNAM" cualquier erogación causada por tales conceptos.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá suscribir el presente contrato-pedido, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que precluya el término para la presentación de inconformidades cuando la adjudicación hubiere emanado de un procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, en el entendido de que si derivara de una adjudicación directa, el término para la firma será de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar con los bienes, una póliza de garantía por escrito de los mismos y responderá de los defectos de fabricación que tuvieren. Cuando los bienes presentaren defectos de fabricación, "EL PROVEEDOR" se obliga a repararlos o sustituirlos por otros nuevos de igual o calidad superior y en el mismo modelo o modelo más reciente, al mismo precio, dentro del período que se indica en este contrato-pedido, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que "LA UNAM" se lo requiera, en el entendido de que si no fueron entregados en la calidad estipulada en la oferta técnica, procederá invariablemente su sustitución. En caso de incumplimiento, se notificará a la Contraloría de "LA UNAM", con independencia de para el caso de que el presente contrato-pedido se encuentre vigente, procederá su rescisión.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a "LA UNAM" para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

DÉCIMA. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no pueda entregar los bienes en la fecha estipulada en este contrato-pedido, "LA UNAM" procederá en los siguientes términos:

a) Penalizarlo con la sanción del uno por ciento por cada día natural de atraso, sobre el importe de este contrato-pedido, cuando el incumplimiento sea total; en el entendido de que si es parcial, la penalización se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de entregar, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo el conjunto de bienes, en cuyo caso, se aplicará la sanción sobre el importe total del contrato-pedido. La penalización no será mayor al 20% del monto total del mismo, sin considerar el importe correspondiente al IVA, y

b) Una vez agotada al menos la media del monto límite de aplicación de la pena convencional, sin que los bienes sean entregados a "LA UNAM", ésta, además de aplicar la sanción, podrá proceder a rescindir este contrato-pedido sin necesidad de declaratoria judicial. Agotado el porcentual indicado en el inciso a) de esta cláusula, además de imponer asimismo la penalización, invariablemente procederá a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. Si la entrega es programada en diversas fechas, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en las fechas y condiciones estipuladas en este contrato-pedido. El incumplimiento a una de las entregas, se considerará como incumplimiento a

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a instalar a entera satisfacción de "LA UNAM", los bienes objeto de este contrato-pedido, capacitar al personal que ella designe y a proporcionar asistencia técnica cuando así se estipule en el mismo. Por tanto "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos y acciones a que se refiere este contrato-pedido, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PROVEEDOR" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esta como patrón solidario o sustituto. "EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación que derivada de la suscripción del presente contrato-pedido pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el cumplimiento en tiempo de la entrega de los bienes objeto de este contrato-pedido, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar fianza, garantía bancaria o su equivalente conforme al país que corresponda aceptable para México, a favor de "LA UNAM", emitida por una Institución legalmente autorizada para ello, por el 10% del importe total del presente contrato-pedido, en la misma moneda en que se contraiga el compromiso, sin considerar el IVA; la cual deberá presentarse a más tardar a la firma de este instrumento.

Adicionalmente a la declaratoria que debe contener cualesquiera de los medios de garantía que se presente, de que se emite en los términos del presente contrato-pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", previstas en esta cláusula; cuando la garantía se otorgue mediante fianza, ésta deberá contener las declaraciones que a continuación se indican:

1. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad previa y por escrito de "LA UNAM", y
2. Que la Institución Afianzadora acepta lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No será necesario otorgar medio de garantía a que se refiere la presente cláusula cuando:

- a) El monto total de las adquisiciones comprendidas en este contrato-pedido, no supere las 3,000 Unidades de Medida y Actualización diarias, sin considerar el IVA y
- b) Cuando los bienes se entreguen antes de la formalización de este contrato-pedido.

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que "LA UNAM" otorgue anticipos o pago por adelantado, "EL PROVEEDOR" deberá entregar fianza a favor de la misma, por el 100% del importe del anticipo o pago por adelantado que se le otorgue, emitida por una Institución legalmente autorizada. Dicho medio de garantía se entregará previo a la recepción del anticipo o pago por adelantado. La fianza deberá garantizar que, el anticipo o pago por adelantado será utilizado para la compra de materias primas destinadas a la fabricación de los bienes que comprende este contrato-pedido, así como su entrega en el tiempo pactado. La fianza deberá contener asimismo, los requisitos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. Procederá la rescisión por causas imputables a "EL PROVEEDOR", cuando incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de este contrato-pedido, así como aquellas que emanen de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNAM", la Legislación Universitaria de la misma, y demás disposiciones que resulten aplicables. En tal supuesto, bastará la notificación que por escrito realice "LA UNAM" a "EL PROVEEDOR", una vez agotada al menos la media del monto límite del 20% de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA inciso a) de este contrato-pedido, así como el término a que se alude en el punto 9.2.1 fracción I del ordenamiento normativo citado en primer término de esta cláusula. Agotado el porcentual del 20% por tal concepto, invariablemente se procederá a la rescisión. Cuando se trate de la rescisión promovida por "EL PROVEEDOR", se requerirá la declaratoria judicial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato-pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con autorización previa y por escrito de "LA UNAM".

DÉCIMA SÉPTIMA. Ni "LA UNAM" ni "EL PROVEEDOR" incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso en la entrega de los bienes materia de este contrato-pedido, así como del pago, debido al paro de labores académicas y/o administrativas, por causas no imputables a ninguna de ellas. Las partes convienen expresamente que si concurrieran uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor y dichos casos revistieran tales características que hicieran imposible el cumplimiento del presente contrato-pedido, deberán llegar a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos que incida la fuerza mayor o el caso fortuito o se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato-pedido.

este contrato-pedido, por lo que "LA UNAM", procederá a:

- a) Imponer la penalización referida en la cláusula que antecede, por la parte correspondiente a la entrega no realizada, conforme al compromiso contraído, y
- b) Dar por rescindido este contrato-pedido, una vez agotado el límite porcentual del 20% del mismo, por concepto de la penalización aplicada. "LA UNAM" podrá optar por la rescisión sin esperar que se alcance el 20%, cuando se agote al menos la media de tal porcentual.

POR "LA UNAM"



DÉCIMA OCTAVA. El presente contrato-pedido, podrá ser modificado en lo relativo al monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el mismo por acuerdo entre las partes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato-pedido, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Ciudad de México, en la fecha que se indica.

POR "EL PROVEEDOR"

